

<p>Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:</p> <p>UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA</p>	<p>Título de la propuesta de regulación:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA".</p>	
<p>Responsable de la propuesta de regulación:</p> <p>Nombre: Horacio Villalobos Tlatempa Teléfono: (55) 5015 4042 Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx</p>	<p>Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:</p>	<p>20/01/2021</p>
	<p>En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:</p>	<p>-</p>

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:

Ante el brote del virus SARS-CoV2, el Gobierno Federal implementó diversas acciones para combatir la pandemia, por lo que en colaboración con tales medidas, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") ha emitido diversos Acuerdos con el fin de prevenir una mayor propagación del virus y proteger la salud de los servidores públicos del Instituto y del público en general, así como para garantizar la prestación de los servicios públicos de interés general que constituyen las telecomunicaciones y la radiodifusión. En tal sentido, el 8 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", Acuerdo cuya última modificación fue publicada en el DOF el 5 de junio de 2020, a través del cual se ordenó mantener la suspensión de labores, así como de términos y plazos para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo de las Unidades Administrativas del Instituto, hasta el 30 de junio de 2020, salvo las excepciones que se establecieron, por considerarse actividades esenciales en su contribución para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

El 30 de enero de 2020, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia" (en lo sucesivo, los "Lineamientos").

El 12 de junio de 2020, la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "ASJET") solicitó al Instituto ampliar el plazo relativo a la convocatoria de la Mesa de Trabajo, así como para el inicio de la difusión de los Mensajes de Alerta por parte de los

concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil mediante el uso de una aplicación móvil.

El 18 de junio de 2020, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "ANATEL"), mediante correo electrónico, solicitó al Instituto que la fecha prevista en la cual los concesionarios y, en su caso, Autorizados del servicio móvil deberán iniciar la difusión de los Mensajes de Alerta a través del uso de una aplicación móvil, se amplíe 180 días naturales.

El 8 de diciembre de 2020, la ANATEL solicitó al Instituto, vía correo electrónico, modificar algunos numerales de los Lineamientos a efecto de que reflejen el resultado de los trabajos realizados en las reuniones de la Mesa de Trabajo para la priorización de comunicaciones de emergencia y el establecimiento de un protocolo común de alertamiento.

Una vez analizadas las manifestaciones y considerando la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el país, el Instituto estimó pertinente modificar el artículo TERCERO transitorio del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROTOCOLO DE ALERTA COMÚN CONFORME AL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA", a efecto de ampliar el plazo para dar inicio a la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de una aplicación móvil, al adicionar ciento ochenta días naturales contados a partir del treinta y uno de enero de 2021.

2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?

Seleccione

Sí () No (x)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:

II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.

Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

Alternativa evaluada	Descripción	Razones
----------------------	-------------	---------

<p>No emitir regulación alguna</p>	<p>Se mantiene el ordenamiento vigente.</p>	<p>En caso de no emitir la presente modificación no se resolverá o prevendrá una situación de emergencia, como es el hecho de evitar una afectación negativa en la continuidad de los servicios de telecomunicaciones cuando los prestadores de los referidos servicios dispongan de condiciones adecuadas para el cumplimiento de obligaciones ante el Instituto, lo cual se puede postergar, derivado de que la prioridad en este momento es la prestación en sí misma de dichos servicios, a la par de evitar poner en riesgo la salud de sus trabajadores.</p> <p>Aunado a lo anterior, brinda un tiempo razonable para el inicio de la difusión de los Mensajes de Alerta a los concesionarios y, en su caso, autorizados mediante el uso de una aplicación móvil.</p>
<p>Elija un elemento.</p>		

4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:

La propuesta de modificación no genera costos de cumplimiento ya que solo amplía el plazo para que los concesionarios y autorizados den inicio a la difusión de los Mensajes de Alerta mediante el uso de una aplicación móvil, establecido en el artículo Tercero transitorio de los Lineamientos.

Con ello la obligación establecida en los Lineamientos relativa a la difusión de los Mensajes de Alerta a través de una aplicación móvil por parte de los concesionarios y Autorizados del servicio móvil se conserva y no genera nuevas obligaciones a los mismos.

5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes.	Si () No (x)
	Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento ¹ .	Si () No (x)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos.	Si () No (x)

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vínculo electrónico: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf

propuesta de regulación:	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.	Si () No (x)
---------------------------------	---	---------------

III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.

6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- a. "Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicada el 14 de julio de 2014, cuya última modificación es del 24 de enero de 2020.
- b. "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y modificado por última ocasión el 2 de octubre de 2020.
- c. "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2015.
- d. "Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos que establecen el protocolo de alerta común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2020.
- e. "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.